



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Expediente N° : 125-96-Q/TC
Presentado por : Teofilo Mayta
Quispe
Lugar : Azángaro

RESOLUCION DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, nueve de junio de mil
novecientos noventa y siete .-

VISTOS; el recurso de queja interpuesto por don Teofilo Mayta Quispe, contra la resolución de la Segunda Sala Mixta de la Corte Superior de Justicia de Puno, de fecha veintitrés de julio de mil novecientos noventa y seis, en la Acción de Amparo seguida por Pedro Miguel Mango Mango; y,

CONSIDERANDO :

Que el recurrente no ha cumplido con suplir los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en los Artículos 4 y 5 del Reglamento del Recurso de Queja, ante el Tribunal Constitucional, aprobado por Resolución Administrativa N° 026-97-P/TC del diecinueve de marzo de 1997, dentro del término señalado en la Disposición Transitoria del mismo Reglamento; por lo que, el Tribunal Constitucional, en uso de sus facultades y lo previsto en el último párrafo del Artículo 21° de su Ley Orgánica N° 26435;

RESUELVE :

Declarar el abandono del Recurso de Queja interpuesto por Teofilo Mayta Quispe, Alcalde del Concejo Provincial de Azángaro, fecha veintiséis de julio de mil novecientos noventa y seis.

S.S.

Acosta Sánchez
Nugent
Díaz Valverde
García Marcelo.